

AVISO DE SALA No. 34 DE 2020

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA CIVIL

H A C E S A B E R

1. Que en Sala de Decisión que tendrá lugar el 3 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m., con la asistencia de los Magistrados Liana Aida Lizarazo Vaca y José Alfonso Isaza Dávila, se someterán a consideración y aprobación los siguientes proyectos en acciones de tutela:

Radicado: 110012203 000 2020 01237 00 Accionante: Rodrigo Azriel Maldonado Paris Accionado: Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá Primer instancia. Observaciones:
Radicado: 110012203 000 2020 01262 00 Accionante: Cesar Augusto Páez Lancheros Accionado: Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá Primera instancia Observaciones:
Radicado: 110013103 040 2020 00236 01 Accionante: Liliana Romero Llano Accionado: Banco Davivienda S.A. Segunda instancia Observaciones:
Radicado: 110013103 008 2020 00212 01 Accionante: Luis Carlos Murillo Sayuth Accionado: Dirección de Sanidad de la Policía Nacional Segunda instancia Observaciones:

Radicado: 110013103 014 2020 00059 01
Accionante: Nelson Gustavo Villamarín Clavijo
Accionado: Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá
Segunda instancia
Observaciones:

Radicado: 110013103 033 2020 09176 01
Accionante: Fernando Franco Hincapié
Accionado: Ministerio de Salud y Protección Social
Segunda instancia
Observaciones:

Radicado: 110013103 035 2020 00202 01
Accionante: Tíbara PH
Accionado: Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá
Segunda instancia
Observaciones:

2. Las observaciones consignadas constituyen el acta a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 270 de 1996.

Bogotá, D.C., 2 de septiembre de 2020.

Documento con firma electrónica

IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA

Magistrado

La información reportada en la constancia firma electrónica es suministrada directamente por el Consejo Superior de la Judicatura. La validez de la firma puede verificarse con la siguiente información:

Firmado Por:

**IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 007 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2aeb20bb90ac96faaad83459513fc1c50c87b57be1e621c14d6df6f4d3aed3

Documento generado en 02/09/2020 05:16:38 p.m.